

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion en 22 de Octubre último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo en circular general lo siguiente:—Con el fin de evitar los perjuicios que al Estado y particulares en caso contrario se irrogan, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las certificaciones de existencia en el Ejército, de soldados que sirvan por su suerte ó de los que siendo voluntarios pasan con posterioridad, por corresponderles así, á cubrir cupos, se tenga especial cuidado en consignar siempre la Alcaldía ó Ayuntamiento, como tambien el pueblo de su naturaleza ó vecindad, residencia habitual de su familia y cuantas circunstancias puedan contribuir á identificar la persona á que dichos certificados se refieren, ya que consten en la filiacion, ó por los que los filiados les manifiesten al ser interrogados.»-De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento en contestacion á su escrito de 8 del actual, significándole la conveniencia de que para los casos en

que se trate de individuos que sirvan por su suerte, ordene que en las filiaciones se detallen los extremos que se expresan, por ser ellas los documentos oficiales de donde se toman las noticias para expedir los certificados de existencia en el servicio.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S, muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1878.

El Subsecretario,  
**Federico Villalva.**

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

**DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunicó á este Ministerio en 26 de Setiembre próximo pasado, la Real orden inserta en la *Gaceta*, preceptuando que por este Ministerio se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoría y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para la Peninsula y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el artículo 46 de la misma ley; que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas, las remitan los Jefes á este Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen; y que, á contar desde la fecha marcada en el referido artículo 46, no se dé posesion á los que, habiendo llegado á la edad de 18 años sin exceder

de la de 35, obtengan empleos públicos, si previamente no exhiben las certificaciones de que antes se ha hecho mérito y no se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuviesen en activo servicio, si dejan pasar el plazo antes fijado sin cumplir dicho requisito: debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos, para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ámbos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

Todo lo que, esta Direccion general reitera á V. S. para que tenga debido cumplimiento respecto á los empleados de cárceles y presidios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1878.

El Director general,

Francisco Santa Cruz.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Circular núm. 7.

Se halla vacante la plaza de repartidor de la correspondencia del pueblo de Azuqueca, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes, remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo á las que acompañarán copia certificada de su licencia absoluta.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Estancos vacantes.

Hallándose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos cuya relacion se inserta á continuacion del presente anuncio, se hace saber para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantías suficientes para el desempeño de dicho cargo, dirijan á esta Administracion económica sus solicitudes documentadas, en el término de quince dias, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, haciéndoles presente á los solicitantes, que serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios hayan prestado á la Nacion, y que á la vez cuenten con recursos suficientes para tener el surtido debido en el Estanco de cuantos efectos se le confie para su expendicion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan, darán publicidad de esta circular á sus administrados, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

*Relacion á que se refiere el anterior anuncio.*

#### Partido de la Capital.

Mesones. Valdeaveruelo.

#### Subalterna de Alcocer.

Alique. La Isabela.  
Cereceda. Poyos.  
Hontanillas. Torronteras.  
La Puerta.

#### Subalterna de Atienza.

Alpedroches. Madrigal.  
Alcolea de las Peñas. Naharros.  
Angon. Palancares.  
Aldeanueva de Atienza. Prádena.  
Bañuelos. Rebollosa.  
Bochones. Rienda.  
Casillas. Riofrio.  
Cantalojas. Santamera.  
Cardenosa. Somolinos.  
Cercadillo. Tordelrábano.  
Cincovillas. Tordellego.  
Higes. Tordelloso.  
La Bodera. Umbralejo.  
La Miñosa. Ujados.

#### Subalterna de Brihuega.

Barriopedro. Valdegrudas.  
San Andrés del Rey. Valfermoso de las Monjas  
Valdelagua. Villanueva de Argecilla.

#### Subalterna de Cifuentes.

Abanades. Olmeda del Extremo.  
Azañon. Oter.  
Carrascosa de Tajo. Renales.  
Canales. Ruguilla.  
Henche. Solanillos.  
Huertapelayo. Sotillo.  
Inviernas. Sotoca.  
Masegoso. Torrecuadrada.  
Moranchel. Valtablado.  
Morillejo. Val de San Garcia.  
Ocentejo. Valderrebollo.

#### Subalterna de Cogolludo.

Almiruete. Monasterio.  
Alpedrete. Muriel.  
Campillo. San Andrés.  
Cerezo. Torre del Vulgo.  
Fuencemillan. Tortuero.  
Jocar. Vado (El).  
Membrillera. Valdesotos.  
Mierla. Veguillas.

#### Subalterna de Hiendelaencina

La Constante (Gascueña) Pinilla de Jadraque.  
Medranda.

#### Subalterna de Molina

Adoves. Morenilla.  
Algar. Motos.  
Amayas. Novella.  
Anchuela del Pedregal. Olmeda.  
Anquela del Ducado. Pardos.  
Aragoncillo. Peñalen.  
Buena fuente. Piqueras.  
Baños. Pradilla.  
Campillo. Selas.  
Ciruelos. Venta de Selas.  
Castellar. Tartanedo.

Castilnuevo.	Teroleja.
Chera.	Terraza.
Cillas.	Tordesilos.
Cubillejo del Sitio.	Torete.
Embid.	Torremochuela.
Fuentelsaz.	Torremocha.
Fuembellida.	Tovillos.
Herrería.	Valfermoso.
Hombrados.	Valsalobre.
Labros.	Ventosa.
Mazarete.	Villar de Cobeta.
La Venta.	Zaorejas.

**Subalterna de Pastrana.**

Armuña.	Zorita de los Canes.
---------	----------------------

**Subalterna de Sigüenza.**

Alboreca.	Navalpotro.
Atance.	Olmeda de Jadraque.
Baidés.	Palazuelos.
Bujalaro.	Pelegrina.
Carabias.	Pozancos.
Cendejas de la Torre.	Rata.
Cendejas del Medio.	Riva de Saelices.
Cortés.	Riosalido.
Estriégana.	Santiuste.
Fuensaviñan.	Saelices.
Garbajosa.	Tobes.
Guijosa.	Torremocha.
Hortezuela.	Torresaviñan.
Huérmece.	Torrevaldealmendras.
Huertahernando.	Vianilla.
Iniestola.	Villarejo.
Jodra.	Villaseca de Henares.
Laranueva.	Villaverde.
Mirabueno.	Villacorza.

**LOTERÍA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

*de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1878.*

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos EN DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números	

restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	45.000
<hr/>	<hr/>
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucion vigente, debiendoreclamarse con exhibicion de los billetes conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, JAVIER CAVESTANY.

## SECCION DE ADMINISTRACION.....INDUSTRIAL.

## CIRCULAR.

Ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes de esta provincia, con el pretexto de que varios indus-

triales tienen presentadas las bajas en esta Administracion, se niegan al pago de sus cuotas, y por consiguiente, que no se presta el auxilio debido á los Agentes recaudadores.

Semejante proceder no puedo en manera alguna consentirlo, y por lo tanto, prevengo á los señores Alcaldes, que bajo su más estrecha responsabilidad,

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	121.....	D. Francisco Hernandez.....	Madrid.....	Una bodega.....
2	»	82.....	Angel Ayuso.....	Valdearenas.....	Siete terrenos.....
3	»	85.....	El mismo.....	Idem.....	Dos tierras.....
4	»	87.....	D. Gregorio Gomez.....	Valdenoches.....	Una idem.....
5	»	88.....	Marcelino Villanueva.....	Guadalajara.....	Una suerte.....
6	»	99.....	Remigio Andrés.....	Valdenoches.....	Una tierra.....
7	»	90.....	Vicente Guijarro.....	Idem.....	Una idem.....
8	»	91.....	Calisto Garcia.....	Muriel.....	Seis idem.....
9	»	93.....	Manuel Orantes.....	Muduex.....	Tres idem.....
10	»	94.....	Santiago Sanchez.....	Balconete.....	Una idem.....
11	»	95.....	Lope Sanchez.....	Idem.....	Un olivar.....
12	»	98.....	Julian Garcia.....	Alovera.....	Cinco tierras.....
13	»	99.....	Blás Moya.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
14	»	100.....	Felipe Sanchez.....	Yebes.....	27 idem.....
15	»	101.....	Angel Ayuso.....	Valdearenas.....	11 idem.....
16	»	102.....	Pedro Garcia.....	Alpedrete.....	Una idem.....
17	»	103.....	Nemesio Garcia.....	Trijueque.....	Una idem.....
18	»	104.....	Ecequiel de la Vega.....	Guadalajara.....	Una idem.....
19	»	105.....	Inocente Sanchez.....	Idem.....	Una idem.....
20	»	106.....	Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	Una idem.....
21	»	109.....	Anselmo Benito.....	Idem.....	Una idem.....
22	»	110.....	Ciriaco Perez.....	Idem.....	Una idem.....
23	»	111.....	Felipe Hermosilla.....	Pareja.....	Dos idem.....
24	»	112.....	Cándido Domingo.....	Arbeteta.....	Cuatro idem.....
25	5.º	54.....	Julian Loranca.....	Budia.....	Una casa.....
26	»	55.....	Bernabé Marico.....	Molina.....	Un pajar.....
27	»	57.....	Antero Concha.....	Brihuega.....	Una bodega.....
28	»	113.....	Juan Llorente.....	Val de San García.....	Una casa.....
29	8.º	67.....	Faustino Gonzalo.....	Valdeavero.....	Una idem.....
30	»	68.....	Antonio Diaz.....	La Cabrera.....	Una tierra.....
31	»	69.....	Galo Fortea.....	Sigüenza.....	Una idem.....
32	»	70.....	Félix Moreno.....	Gárgoles de Abajo.....	Una cueva.....
33	»	71.....	Pascual Cortijo.....	Idem.....	Una idem.....
34	»	72.....	Antolin Bejar.....	Idem.....	Un cocedero.....
35	»	73.....	Francisco Martinez.....	Molina.....	Una casa.....
36	9.º	12.....	D.ª María Retuerta.....	Guadalajara.....	Una tierra.....
37	»	14.....	D. Francisco Quintana.....	Almoguera.....	Una idem.....
38	»	15.....	Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuno.....	Tres idem.....
39	»	16.....	Francisco Fernandez.....	Atienza.....	Una idem.....
40	»	17.....	Gabino Herranz.....	Hinojosa.....	Tres idem.....
41	»	18.....	Mariano Bruno.....	Idem.....	Cuatro idem.....
42	»	20.....	Ecequiel Campos.....	Idem.....	Cinco idem.....
43	»	21.....	Pedro Roman.....	Idem.....	Tres idem.....
44	»	22.....	Francisco Martinez.....	Molina.....	16 idem.....
45	»	23.....	Felipe Hernandez.....	Hinojosa.....	Una idem.....
46	»	24.....	Martin Marco.....	Idem.....	Una idem.....
47	»	25.....	Francisco Garcia.....	Idem.....	Dos idem.....
48	»	26.....	Marcelino Galan.....	Selas.....	43 idem.....
49	»	27.....	El mismo.....	Idem.....	20 idem.....
50	»	28.....	D. Mariano Madrigal.....	Atienza.....	Tres idem.....
51	»	29.....	Cárls Blás.....	Madrid.....	46 idem.....
52	»	31.....	Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	Una idem.....
53	»	33.....	Segundo Yubero y Compañeros.....	Barbolla.....	16 idem.....
54	»	34.....	Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	Dos idem.....
55	»	36.....	Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	26 idem.....
56	»	37.....	Ignacio Lozano y Compañeros.....	Hombrados.....	73 idem.....
57	»	39.....	Cipriano Gamarra.....	Cifuentes.....	Una viña.....
58	»	40.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	Dos tierras.....
59	»	41.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	Una idem.....
60	»	42.....	Félix Moreno.....	Gárgoles de Abajo.....	Una viña.....
61	»	45.....	Pedro Garcia.....	Santiuste.....	Siete tierras.....
62	»	46.....	Juan Cabrerizo.....	Idem.....	Una idem.....
63	»	47.....	Rogelio Serrano.....	Idem.....	Un huerto.....
64	»	48.....	Pablo Hernandez.....	Idem.....	Una tierra.....

no opongán obstáculo ni entorpecimiento alguno á dichos Agentes recaudadores; antes por el contrario, espero les presten todo el apoyo debido á la pronta realizacion de la cobranza, por más que haya industriales que tengan presentadas bajas y estén sin despachar por esta Administracion; pues en mi firme propósito que todo lo pendiente de des-

pacho se termine en el plazo más breve posible, y una vez resueltas las bajas que procedan, el importe de las cuotas satisfechas por los industriales interesados se les devolverá inmediatamente en la Delegacion del Banco de España.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

de la tercera decena de Diciembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Chiloeches.....	16	30 Dicbre. 1878.	Clero.	15	06	
Valdearenas.....	16	22 » »	»	66	24	»
Idem.....	16	23 » »	»	68	75	»
Valdenoches.....	16	» »	»	225	»	»
Almiruete.....	16	» »	»	8	75	»
Valdenoches.....	16	24 » »	»	10	12	»
Idem.....	16	» »	»	25	»	»
Muriel.....	16	» »	»	262	52	»
Muduéx.....	16	28 » »	»	42	51	»
Balconete.....	16	» »	»	22	52	»
Idem.....	16	» »	»	48	89	»
Quer.....	16	» »	»	60	25	»
Guadalajara.....	16	» »	»	56	50	»
Yebes.....	16	29 » »	»	102	50	Debe el 13 plazo.
Valdearenas.....	16	» »	»	258	61	Debe el 15.
Alpedrete.....	16	» »	»	13	77	»
Valdearenas.....	16	» »	»	20	04	»
Guadalajara.....	16	30 » »	»	88	06	Debe el 10 al 15.
Idem.....	16	» »	»	13	75	»
Idem.....	16	» »	»	82	75	»
Auñon.....	16	31 » »	»	62	50	»
Idem.....	16	» »	»	16	44	»
La Mierla.....	16	» »	»	693	75	»
Budia.....	14	21 » »	»	11	37	»
Cuevaslabradas.....	14	23 » »	»	88	12	»
Balconete.....	14	30 » »	»	7	50	»
El Val.....	13	24 » »	»	11	33	»
Anguita.....	15	21 » »	»	47	12	»
La Cabrera.....	15	» »	»	57	50	»
Sigüenza.....	15	24 » »	»	47	50	»
Gárgoles de Abajo.....	15	28 » »	»	237	50	»
Idem.....	15	» »	»	112	50	»
Idem.....	15	» »	»	31	25	»
Teroleja.....	15	29 » »	»	100	50	»
Cifuentes.....	15	21 » »	»	24	68	»
Almoguera.....	15	22 » »	»	12	06	Debe el 14.
Valdenuño.....	15	» »	»	18	01	»
Atienza.....	15	» »	»	62	54	»
Hinojosa.....	15	» »	»	11	25	»
Idem.....	15	» »	»	9	04	»
Idem.....	15	» »	»	57	77	»
Idem.....	15	» »	»	19	69	»
Orea.....	15	» »	»	25	50	»
Hinojosa.....	15	» »	»	327	63	»
Idem.....	15	» »	»	10	63	»
Idem.....	15	» »	»	8	37	»
Idem.....	15	» »	»	90	17	»
Selas.....	15	24 » »	»	212	50	»
Idem.....	15	» »	»	75	06	»
Barbolla.....	15	» »	»	64	75	»
Anquela del Pedregal.....	15	» »	»	875	»	Pagó en 22 de Noviembre de 1878.
Cincovillas.....	15	» »	»	19	50	»
Barbolla.....	15	» »	»	395	75	»
Cincovillas.....	15	» »	»	131	50	»
Aguilar.....	15	» »	»	212	50	»
Hombrados.....	15	» »	»	250	12	»
Cifuentes.....	15	27 » »	»	3	13	»
Bujarrabal.....	15	28 » »	»	38	88	»
Jadraque.....	15	» »	»	100	06	Debe el 14.
Gárgoles de Abajo.....	15	» »	»	5	»	»
Santiuste.....	15	» »	»	114	62	»
Idem.....	15	» »	»	15	13	»
Idem.....	15	» »	»	29	62	»
Idem.....	15	» »	»	37	78	»

65	9.º	49	Leon Barahona	Santiuste	Ocho idem
66	»	50	Nemesio Sendero	Idem	11 idem
67	»	51	Leon Barahona	Idem	Seis idem
68	»	52	El mismo	Idem	10 idem
69	»	56	D. Juan Megino Gonzalez	Adoves	Nueve idem
70	»	58	Laureano Megino y compañeros	Idem	14 idem
71	»	59	Los mismos	Molina	42 idem
72	»	60	D. Benito Guijarro y compañeros	Torresaviñan	11 idem
73	»	61	Francisco Jareño	Madrid	Una viña
74	11	384	Juan Marco	Torremocha del Pinar	Una tierra
75	»	385	Fructuoso Alfaro	Molina	Una idem
76	»	386	Manuel Martinez Berges	Idem	16 idem
77	»	387	El mismo	Idem	121 idem
78	»	388	D. Roman Notario	Tartanedo	Una idem
79	»	389	José Hombrados	Torremocha del Pinar	Una era
80	»	390	Mariano Larriba	Tartanedo	Cuatro tierras
81	»	391	Manuel María Berges	Molina	82 idem
82	»	392	Dámaso Godin	Daganzo de Arriba	Una idem
83	»	395	Cipriano Casas y compañeros	Pinilla de Jadraque	17 idem
84	»	397	Felipe Pascual	Mojares	Una idem
85	»	398	Juan Robledo	Cendejas del Medio	Dos idem
86	»	399	Gregorio Notario	Tartanedo	Una idem
87	»	401	Bernabé Marco	Molina	43 idem
88	»	402	Francisco Salvador	Cendejas de la Torre	Una idem
89	»	403	Justo Notario	Tartanedo	Una idem
90	»	404	Bernabé Marco	Molina	59 idem
91	»	405	Gregorio Notario	Tartanedo	Una idem
92	»	406	Meliton Sanz	Tortuera	20 idem
93	»	407	Epifanio Lopez	Cendejas de la Torre	Una idem
94	»	408	Francisco Campos	Tartanedo	Una idem
95	»	409	Julian Lopez	Cendejas de la Torre	Una idem
96	»	411	Francisco Ruperto Barlos	El Sotillo	22 idem
97	12	3	Ignacio Tabernero	Torresaviñan	Seis idem
98	»	5	Agustin Hernandez	Matillas	Dos idem
99	»	6	Francisco Bermejo	Villaseca de Henares	Idem
100	»	7	José Barbero	Cendejas de la Torre	Siete idem
101	»	8	Francisco Almazan	Argecilla	Tres idem
102	»	9	Baldomero Juarez	Castejon de Henares	Una idem
103	»	12	Santiago Oñate	Cifuentes	27 idem
104	»	13	El mismo	Idem	17 idem
105	»	14	D. Leon Martinez	Valdelcubo	Tres idem
106	»	15	Antonio Tova	Cendejas	13 idem
107	»	16	Cárls Sanchez	Cendejas de la Torre	Seis idem
108	»	20	Lorenzo Martinez	Cifuentes	Una idem
109	»	21	Sandalio Martinez	Molina	32 idem
110	Dupdo.	21	Segundo Megino	Idem	15 idem
111	»	22	El mismo	Idem	34 idem
112	»	23	D. Timoteo L. Moreno	Idem	36 idem
113	»	24	Mariano Martinez	Torrubia	Seis idem
114	»	25	Segundo Megino	Molina	Idem
115	»	26	Angel Barguenero	Tartanedo	Una idem
116	14	20	Bernabé Diaz	Abanades	40 idem
117	»	22	Emeterio Vallejo	Sigüenza	Una idem
118	»	23	Segundo Megino	Molina	Idem
119	»	24	Gabino Andrés	Villanueva de Argecilla	Idem
120	»	25	Anselmo Tello	Concha	Dos idem
121	Dupdo.	25	Primitivo Pareja	Brihuega	Seis idem
122	»	2	Andrés Llorente	Val de San García	Dos idem
123	»	27	Julian Llorente	Idem	Tres idem
124	»	28	Bernardino Alcolea	Armallones	Cinco idem
125	»	29	Nicolás Peg	Val de San García	Tres idem
126	14	150	Juan Mañez	Semuda (Soria)	Una suerte
127	16	11	Vicente del Molino	Brihuega	Dos idem
128	17	94	José Tello Ibañez	Codes	Idem
129	»	104	Domingo Ruiz	Guadalajara	Una idem
130	»	105	El mismo	Idem	Tres idem
131	»	107	El mismo	Idem	Idem
132	»	108	El mismo	Idem	Una idem
133	»	109	El mismo	Idem	Idem
134	»	110	El mismo	Idem	Idem
135	»	111	El mismo	Idem	Idem
136	»	112	El mismo	Idem	Dos idem
137	»	120	D. Timoteo Colás	Adoves	Una idem
138	»	121	Gregorio Martinez	Molina	Idem
139	»	183	Domingo de Alda	Malaguilla	Una casa
140	»	193	Francisco Gutierrez	Lupiana	Un pajar
141	21	32	Miguel Gordo	Guadalajara	16 fincas
142	7.º	130	Juan Lopez	Rebollosa de Hita	Dos tierras
143	9.º	9	Manuel Martinez	Sayaton	Un Monte
144	10	34	Segundo Megino	Molina	Una suerte
145	2.º 3.º	2	Mariano Olalla y Dominguez	Alcolea de las Peñas	Idem

Guadalajara 6 de Diciembre de 1878.--El Jefe económico, Francisco Coronado.--Conforme.--El Jefe de Intervencion,

Localidad	Día	Mes	Año	Categoría	Valor	Plazo
Santiuste	15	28	Dicbre. 1878	Clero.	36 40	
Idem	15	»	»	»	226 13	
Idem	15	»	»	»	30 20	
Idem	15	»	»	»	101 06	
Adoves	15	29	»	»	71 50	
Idem	15	»	»	»	53 88	
Selas	15	»	»	»	94 »	
Villaverde	15	30	»	»	220 25	
Cogolludo	15	»	»	»	1.395 »	
Torremocha del Pinar	14	21	»	»	56 25	
Torrubia	14	»	»	»	19 49	
Idem	14	»	»	»	82 42	
Idem	14	»	»	»	186 38	
Tartanedo	14	»	»	»	6 25	
Torremocha del Pinar	14	»	»	»	13 12	
Tartanedo	14	»	»	»	17 62	
Torrubia	14	»	»	»	65 »	
Marchamalo	14	»	»	»	15 12	Debe el 4.º, 5.º y 8.º al 12 plazo.
Pinilla de Jadraque	14	22	»	»	187 56	
Mojares	14	23	»	»	68 94	
Cendejas del Medio	14	»	»	»	14 56	
Tartanedo	14	»	»	»	2 62	
Cuevaslabradas	14	»	»	»	135 »	
Villaseca de Henares	14	»	»	»	19 75	
Tartanedo	14	»	»	»	4 »	
Cuevas Labradas	14	»	»	»	120 »	
Tartanedo	14	»	»	»	6 31	
Tortuera	14	»	»	»	116 88	
Cendejas de la Torre	14	»	»	»	50 50	
Tartanedo	14	»	»	»	13 75	
Cendejas de la Torre	14	»	»	»	236 62	
Moranchel	14	28	»	»	69 25	
Tortonda	14	»	»	»	22 37	
Villaseca de Henares	14	»	»	»	20 25	
Idem	14	»	»	»	17 37	
Cendejas de la Torre	14	»	»	»	45 15	
Villaseca de Henares	14	»	»	»	70 »	
Idem	14	»	»	»	27 50	
Inviernas	14	»	»	»	125 »	
Torre Cuadrada	14	»	»	»	131 »	
Valdelcubo	14	»	»	»	8 25	
Cendejas	14	»	»	»	173 37	
Idem	14	»	»	»	206 »	
Villarejo	14	29	»	»	3 15	Debe 11, 12 y 13 plazo.
Torremocha	14	30	»	»	190 50	
Rillo	14	»	»	»	13 75	
Torremocha	14	»	»	»	213 62	
Cuevaslabradas	14	»	»	»	27 »	
Torrubia	14	»	»	»	28 81	
Fuentelsaz	14	»	»	»	9 82	
Tartanedo	14	»	»	»	12 50	
Abanades	13	21	»	»	19 62	
Concha	13	28	»	»	8 88	
Fuembellida	13	»	»	»	38 78	
Villanueva	13	»	»	»	13 12	
Concha	13	29	»	»	5 25	
Brihuega	13	»	»	»	24 25	Debe el 9.º, 10, 11 y 12.
Val de San García	13	»	»	»	13 25	
Idem	13	»	»	»	8 50	
Idem	13	»	»	»	44 38	
Idem	13	»	»	»	26 50	
Turmiel	13	24	»	»	62 50	
Valderrebollo	9.º	21	»	»	300 »	
Codes	8.º	27	»	»	105 10	
Anquela del Pedregal	8.º	30	»	»	240 25	
Labros	8.º	»	»	»	651 25	
Molina	8.º	»	»	»	233 50	
Otilla	8.º	»	»	»	400 50	
Padilla	8.º	»	»	»	75 25	
Tierzo	8.º	»	»	»	85 25	
Pradosredondos	8.º	»	»	»	50 50	
Tobillos	8.º	»	»	»	534 »	
Adoves	8.º	»	»	»	102 10	
Valhermoso	8.º	»	»	»	100 »	
Sigüenza	8.º	27	»	»	25 »	Debe el 2.º al 16.
Lupiana	8.º	30	»	»	18 10	
Cantalojas	8.º	21	»	»	110 05	
Rebollosa de Hita	15	23	»	Estado.	39 75	
Sayaton	9.º	31	»	»	615 25	Debe el 8.º
Cubillejo de la Sierra	8.º	30	»	»	41 12	
Alcolea de las Peñas	9.º	24	»	Instn. pública	75 »	
Enrique de Isidro						

## SECCION CUARTA.

## FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

## CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, me dice lo que sigue con fecha 29 de Noviembre último:

«Ilmo. Sr.—La firme resolución que tengo formada de exigir sin contemplación alguna el estricto cumplimiento de cuanto se halla prevenido por esta Fiscalía del Tribunal Supremo para conseguir el mejor modo de llenar sus altísimas funciones, ha guiado mi atención hacia los términos en que se ejecutaba, principalmente por los Promotores fiscales, lo preceptuado en el párrafo 2.º de la disposición 7.ª contenida en la regla 3.ª de la que circuló mi malogrado antecesor en 15 de Abril del presente año, y siento verme obligado á decir que tal vez por no haberse entendido bien el fin preferente de aquel mandato, son varios y demasiados repetidos los casos en que hechos criminales de suma importancia y trascendencia no se me han noticiado oportuna y prontamente, ni aun por el correo, en término de haberlos conocido por la prensa y por otros conductos dos y tres días antes de participarlos los Promotores, y esto cuando lo han hecho, y en ninguna circunstancia se ha acudido al telégrafo como hubiera debido acudir en cumplimiento de lo mandado, siempre que fuera posible, ya que la circular en el párrafo referido previene que para los avisos de que trata se recurra á la vía más rápida, y ninguna lo es más que la telegráfica cuando radique estación de la misma en el lugar del Juzgado instructor.—En vista, pues, de lo reiteradamente acontecido, y para que en lo sucesivo no se reproduzca, espero del celo de V. S. que se servirá comunicar sus órdenes é instrucciones á todos los Promotores del distrito de esa Audiencia, con el objeto de que cumpliendo estricta y diligentemente el precepto antes enunciado, siempre que ocurra algún hecho de aquellos á los que se contrae y sin excepción alguna cuando puedan relacionarse con el orden público, lo participen inmediatamente á esta Fiscalía sin la menor dilación y por telégrafo, si este medio de comunicación se halla expedito y existe en la capital del Juzgado, ó en el lugar en que actúe ó próximo á él, y sin excusa alguna en las capitales de provincia.»

Con vista, pues, de lo ordenado por el Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo, mis instrucciones no son otras sino recordar su estricto cumplimiento, como me consta lo prestarán los Promotores de este territorio, cuyo laudable celo por el servicio me es bien conocido.

Y para que llegue á su noticia he acordado la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, esperando se me dará aviso individual de haberla recibido.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—Rafael Alcaráz y Ramos.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

No habiéndose presentado licitadores á los pastos concedidos para 30 reses vacunas en los montes

de estos propios, por lo que han dado resultado negativo las subastas primera y segunda, se anuncia la tercera que con las mismas condiciones que aquellas tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, á las once de su mañana el día 20 de Diciembre próximo.

Arbeteta 30 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Felipe Alonso.—P. S. O.—Benito Velasco.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la segunda subasta celebrada en este día, para las leñas del monte Rebollar de estos propios, se saca á tercera, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre ante el Ayuntamiento que presido en las Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo que en las dos subastas anteriores.

La persona que desee interesarse en la referida subasta, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Casa de San Galindo 28 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Julian Ortego.—Martin Hernandez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con.....

## É ÍNDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS

CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defunción. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

## NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

## LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORRERO, Fuencarral, 2, segundo.

D. Quintin Fluiters, vecino de esta capital, que habita calle del Estudio, número 2, duplicado, se encarga, previa autorización y á un precio módico, de cobrar la pensión que las clases pasivas cobran por la Caja de la Administración económica de esta provincia, procedentes de las subalternas de las mismas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.